



Dirección General  
de Educación Secundaria,  
FP y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE LAS ACTUACIONES QUE SE HAN DE REALIZAR EN LOS INSTITUTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DURANTE EL CURSO 2022-2023.**

La Orden 1275/2010, de 8 de marzo, por la que se implanta el proyecto de Institutos de Innovación Tecnológica en la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de marzo) tiene por objeto establecer las características generales de la implantación y desarrollo de la enseñanza digital en la Educación Secundaria Obligatoria como instrumento de mejora de la calidad de la enseñanza.

Teniendo en cuenta la disposición final segunda de la citada Orden 1275/2010, de 8 de marzo, que autoriza, en el marco de sus competencias, a esta Dirección General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para llevar a cabo lo previsto en la misma y así completar la regulación de las actuaciones que se han de llevar a cabo en el desarrollo de este proyecto, esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial dicta las siguientes instrucciones:

### **Primera. *Ámbito de aplicación.***

Estas instrucciones son de aplicación en los Institutos de Educación Secundaria que durante el curso 2022-2023 desarrollen el Programa de Institutos de Innovación Tecnológica, en adelante Programa, en todos los grupos de primero, segundo, tercero y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

### **Segunda. *Profesor responsable del Programa.***

1. El director del centro designará a un profesor responsable del Programa, de entre los profesores que lo imparten y lo comunicará junto a los datos del resto de profesores participantes a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial mediante los modelos que se le facilitarán al inicio del curso 2022-2023.
2. El profesor responsable del Programa tendrá las siguientes funciones:
  - a. Coordinar el desarrollo del Programa en el centro, para el curso 2022-2023.
  - b. Realizar el seguimiento del Programa, elaborando un informe parcial y una memoria final sobre su desarrollo.

Para llevar a cabo el seguimiento, se realizará en cada centro al menos una reunión trimestral, presencial o telemática, con la asistencia de los responsables de cada uno de los departamentos didácticos que participen.

A partir de la información recogida en estas reuniones, el profesor responsable del proyecto elaborará, de manera consensuada con los departamentos didácticos, el informe parcial y la memoria final. El informe se remitirá antes del día 30 de enero de 2023 y la memoria final antes del 10 de julio de 2023 a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, al correo electrónico [sgces@madrid.org](mailto:sgces@madrid.org).

La memoria final contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Parte 1. Memoria metodológica:
  - Grado de consecución de los objetivos planteados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202728575546277001311**

- Materiales elaborados
  - Metodología utilizada. Innovación.
  - Actividades realizadas
  - Evaluación de la competencia digital del alumnado
  - Dificultades encontradas.
  - Propuestas de mejora.
- Parte 2. Memoria organizativa:
    - Aspectos organizativos destacables.
    - Recursos utilizados.
    - Funcionamiento y utilización de las aulas digitales.
    - Propuestas de mejora.
- c. Representar al centro en los trabajos de seguimiento del proyecto y asistir a las reuniones que, en su caso, convoque a tal efecto la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- d. Poner en conocimiento de la dirección del centro las necesidades de formación del profesorado para su remisión a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- e. Supervisar la utilización y funcionamiento de los medios materiales (Software y Hardware) de que disponga el centro para llevar a cabo el Programa. Representará al centro en los trabajos y reuniones que a tal efecto convoque la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
3. En el caso de que el director del centro designe a un nuevo profesor responsable del Programa, lo hará de acuerdo con los objetivos establecidos en la Orden 1275/2010, de 8 de marzo. En consecuencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Ser experto en TIC.
  - Tener experiencia en el funcionamiento de las aulas digitales.
  - Haber utilizado las pizarras digitales interactivas en su actividad docente durante al menos un curso académico.
  - Tener conocimientos avanzados de aulas virtuales en Moodle.
- Asimismo, se tendrá en cuenta que el nuevo profesor responsable haya participado en el Programa en cursos anteriores.
4. En los institutos en que se produzca un cambio de profesor responsable del Programa, los directores de los centros deberán enviar antes del 1 de octubre a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria la designación del nuevo profesor responsable del Programa para el curso académico 2022-2023.

### **Tercera. Evaluación de la competencia digital del alumnado.**

En cumplimiento del artículo 7 de la Orden 1275/2010, de 8 de marzo, los centros informarán de los resultados de la evaluación de la competencia digital del alumnado a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial en el apartado correspondiente de los informes parciales y la memoria final.



#### **Cuarta. Formación del profesorado participante.**

1. De acuerdo con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, tiene la competencia para organizar la formación que la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial proponga para el profesorado que participe en este Programa. A tal efecto, los departamentos didácticos implicados en el Programa podrán proponer acciones formativas a través del profesor responsable del Programa.
2. Los departamentos didácticos de los centros participantes podrán constituir seminarios con el objeto de poner en común el trabajo realizado por los centros en cursos anteriores, de manera que se compartan herramientas, experiencias, materiales, recursos y actividades.

#### **Quinta. Documentos institucionales y evaluación del Programa.**

1. Los centros deberán incluir en su Proyecto Educativo y en la Programación General Anual correspondiente al curso 2022-2023 su proyecto de Institutos de Innovación Tecnológica referido a los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria. En él deben figurar al menos los siguientes elementos:
  - a. El horario semanal de utilización de las aulas digitales.
  - b. La metodología didáctica que se va a aplicar.
  - c. Los procedimientos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
  - d. Plan de evaluación de los procesos y los resultados.
2. Los departamentos didácticos evaluarán el desarrollo del Programa. Las conclusiones se pondrán en conocimiento del profesor responsable en las reuniones trimestrales para que este las recoja en el informe y la memoria final.

#### **Sexta. Difusión.**

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que estas instrucciones sean difundidas al Servicio de Inspección Educativa y a todos los Institutos de Innovación Tecnológica.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José M<sup>a</sup> Rodríguez Jiménez

**DIRECTORA/ES DE ÁREA TERRITORIAL**

